



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 ABR 2024

**VISTOS:** Informe N°248- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de Abril del 2024, proveído de fecha 12 de abril del 2024 inserto en el Informe N°343-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de abril de 2024, Informe N°230- 2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de abril 2024, Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -01 de abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de abril de 2024, se suscribió el **Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PI -815 QUE ATRAVIESA EL RÍO BIGOTE UBICADO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2513994."** Por el monto de S/ 1,185.339.50, (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de (135) días calendario;

Que, mediante **Informe N°230-2024/GRP-GSRH-402410 de fecha 04 de abril de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita Suspensión de Plazo para el Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PI -815 QUE ATRAVIESA EL RÍO BIGOTE UBICADO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2513994."** Con fecha de firma de contrato el 01.04.2024 resulta necesario contar con la supervisión/visión, sin embargo, al realizarse la consulta en el SEACE este se encuentra en etapa de convocatoria. Asimismo, dan a conocer que no cuenta con el equipo de personal para que se encargue de revisar y dar conformidad a los respectivos productos entregables de acuerdo a los términos de referencia:

SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO			
1	PERSONAL		
1.01	JEFE DE SUPERVISIÓN/REVISIÓN	MES	4.5
1.02	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO VIAL, SEGURIDAD VIAL INVENTARIO VIAL	MES	1
1.03	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y/O GEOTECNIA	MES	2
1.04	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y/O HIDRAULICA	MES	2
1.05	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE	MES	3
1.06	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	3

Que, través del **Informe N°343-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 08 de abril de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, informa que con la finalidad de asegurar la óptima revisión de los productos entregables, de conformidad a los términos de referencia respectivos y así garantizar la entrega del producto final esperado, por lo que recomienda se autorice la suspensión de plazo del Contrato N°020- 2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, adjuntando el documento de la referencia y sus actuados con la finalidad que tenga a bien evaluar lo recomendado;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 ABR 2024

Que, mediante proveído de fecha 12 de abril de 2024, inserto en el Informe N°343-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°248- 2024/GRP-402000-402100, de fecha 15 de abril del 2024**, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, es procedente emitir el acto administrativo de aprobación de la suspensión de plazo para el Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PI -815 QUE ATRAVIESA EL RÍO BIGOTE UBICADO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2513994.”** Por lo que resulta necesario contar con la supervisión/revisión de los productos entregables correspondientes;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: “142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: “178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia;”

Que tras evaluar los actuados, se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director de Estudios y director Sub Regional de Infraestructura, los mismos que concluyen que es procedente dicha Suspensión de plazo para el Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PI -815 QUE ATRAVIESA EL RÍO BIGOTE UBICADO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2513994.”** Por lo que resulta necesario contar con la supervisión/revisión de los productos entregables correspondientes;

Que, así mismo es necesario precisar, que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), al marco legal vigente y los informes técnicos como **Informe N° 230-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 04 de abril de 2024, Informe N° 343-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de abril de 2024**, los cuales se presumen han sido elaborados de manera funcionalmente responsables y con estricto apego a la legalidad, conforme a lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperiosa recordar el nivel de especialidad de en la materia de contratación de servicios y Obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura pòsesse - contando para ello con las dependencias





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 ABR 2024

competentes en contratación y ejecución de obras estatales; lo que incrementa el grado de confianza debida que se le asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° - 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N° 377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo para el Contrato N°020-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PI -815 QUE ATRAVIESA EL RÍO BIGOTE UBICADO EN EL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2513994.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Rafael Eduardo Lama More- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO PUENTES en calidad de Contratista encargado del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO, con Domicilio en Calle Grau N°412 – CERCADO DE SULLANA- SULLANA -SULLANA- PIURA. Con correo electrónico en [relm280r@gmail.com](mailto:relm280r@gmail.com) .

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Director de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY

CIP 107258  
Gerente Sub Regional

